

**ACTA DE RESILIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES 0160-2026**

CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CONTRATISTA:	VALENTINA PEREZ HOYOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.002.972.651
PLAZO:	ocho (8) meses
VALOR:	(\$28.248.000),

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **VALENTINA PEREZ HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.972.651 expedida en Popayán (Cauca) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente ACTA DE RESCILIACIÓN al contrato de prestación de servicios profesionales N° **0160-2026**, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C. PARA ATENDER SOLICITUDES DE PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA DT CENTRO, APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL PARA VERIFICAR EL AVANCE, CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS AMBIENTALES, PROYECTOS NO LICENCIABLES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual se suscribió por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.248.000)**, el cual se suscribió el día 24/01/2026. 1) Que con fecha 30/01/2026, la ingeniera **VALENTINA PEREZ HOYOS**, radico ante el supervisor del contrato desistimiento del contrato, la cual hace parte integral de la presente acta, en la que manifiesta:

“Una vez revisados los términos del contrato No 0160 de 2026, comunico formalmente mi decisión de desistir de este, ya que este no cuenta con las condiciones suficientes para su correcta ejecución.

Agradezco la atención prestada y dejo constancia de esta decisión para fines pertinentes”.

2). Que a la fecha de radicación de oficio por parte de la contratista el contrato **0160-2026** no ha sido legalizado. 3). El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que: “Los contratos que celebren las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 del presente

estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. 4). El artículo 1625 del Código Civil señala que: “Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.” Así las cosas, la terminación por mutuo disenso, **resciliación o distracto contractual**, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. 6) La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 5 de noviembre de 1979, señaló: “La resciliación o mutuo disenso es un modo de extinguir las obligaciones que consiste en una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten dejar sin efecto un acto jurídico, válidamente celebrado, por mutuo consentimiento de todos los que intervinieron en su celebración (...)”. El derecho público impone que los contratos de las administraciones se celebren con el propósito de cumplirse y ejecutarse cabal y oportunamente; sin embargo, ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato haya sido ejecutado 7). Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente acta de resciliación al contrato al contrato No. **0160 del 24 de enero 2026**, según las siguientes cláusulas: **PRIMERA- RESCILIAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. **0160 del 24 de enero 2026**, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C. PARA ATENDER SOLICITUDES DE PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA DT CENTRO, APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL PARA VERIFICAR EL AVANCE, CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS AMBIENTALES, PROYECTOS NO LICENCIABLES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente resciliación al contrato contrato No. **0160 del 24 de enero 2026**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza / Profesional Universitario-Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta/ Jefe Oficina Asesora Jurídica